

Bogotá D.C.

-164-

Señor(a)

ANA MILENA HERNANDEZ GAVILA

abc.marulandagonzalez@gmail.com

Asunto: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Cordial Saludo:

El **Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE** es el encargado de Producir y difundir información estadística oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental. Es así, que, para facilitar el acceso a la información pública, el DANE tiene a su disposición el portal web www.dane.gov.co

Dando respuesta sobre “SOLICITUD DE CERTIFICADO DE NACIDO VIVO”, me permito a continuación efectuar precisión y dar respuesta a su solicitud, a partir de la competencia de esta entidad:

1. De acuerdo con **la Ley de Reserva Estadística, consagrada en el Artículo 5° de la Ley 79 de 1.993**, según la cual “Los datos suministrados al DANE, en desarrollo de Censos y Encuestas no pueden darse a conocer al público ni a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades públicas o privadas, sino únicamente en resúmenes numéricos, que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse para fines comerciales, de tributación, de investigación judicial o cualquier otra diferente al propiamente estadístico”.
2. En el marco del Sistema de Registro Civil y Estadísticas Vitales de Colombia, el DANE tiene la función de producir, enumerar y distribuir los certificados de nacimiento y defunción en blanco a las Direcciones Territoriales de Salud, quienes a su vez distribuyen esta papelería a las Instituciones de Salud, Unidades Locales de Medicina Legal y personal autorizado para su diligenciamiento.
3. También en el marco de este Sistema, le compete a todas las Instituciones de Salud donde ocurren los nacimientos y defunciones, certificar estos a través del documento denominado “Certificado de nacimiento-Certificado de defunción”, el cual cumplen propósitos tanto legales como estadísticos.

Una vez diligenciados los certificados por el personal de salud competente, se les hace entrega a los familiares el “CERTIFICADO ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL”, el cual se constituye en la prueba del hecho vital, para efectuar la inscripción ante la respectiva oficina de registro civil, (notaría, registraduría, inspecciones o corregidurías autorizadas).

ANA MILENA HERNANDEZ GAVILA 2/2

EN CASO DE REQUERIR UNA COPIA COPIA DEL CERTIFICADO ANTECEDENTE NACIDO VIVO, NECESARIAMENTE DEBERÁ SER SOLICITADA A LA ENTIDAD DE SALUD QUE ATENDIÓ EL HECHO VITAL.

4. EN COLOMBIA, EL ÚNICO DOCUMENTO VÁLIDO PARA CUALQUIER TRÁMITE DE ÍNDOLE LEGAL ES EL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN O REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO expedido por la oficina respectiva (Notaria o Registraduría Nacional del Estado Civil).

Dado lo anterior, no es posible la expedición de copia o constancia alguna del “Registro Civil de Nacido vivo” por parte del DANE.

Atentamente,

MAICOL ANDRES JIMENEZ RAMIREZ

Coordinador GIT Información y Servicio al Ciudadano

Dirección de Difusión y Cultura Estadísticas

Antecedente: 20243130110572

Proyectó: José H. López C. – GIT Información y Servicio al Ciudadano.